REF. : DISPONE COBRO DE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LICITACION ID N° ID 852-45-LP14

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 0901

TEMUCO, 30 MAR. 2017

VISTOS: 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; **2°)** el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; **3°)** la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; **4°)**en la Resolución N° 108 de 04 de Junio 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Maria Isabel Cofré Molinet en forma Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de la Araucanía; **5°)** el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **6°)** la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; **7°)** el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; **8°)** la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; **9°)** en los Decretos Supremos N°8, de 08 de enero de 2015 y N°838 de 18 de junio de 2015, ambos del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público y modifica dichas iniciativas, Código BIP:30337492-0; **10°)** la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta Nº 2037 de fecha 15 de Diciembre de 2014 de la Dirección Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; **11°)** la Resolución N°699 de fecha 13 de Abril del 2015, de la JUNJI, que aprueba el contrato de " Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardines Infantiles entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Asesorías y Construcciones Claudio Gonzalez Ltda; **12°)** la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitud de Compras y Contrataciones N°10/7759, aprobada con fecha 22 de Diciembre de 2014, el Sub Departamento de Recursos Físicos y Financieros, de la Dirección Regional de la Araucanía, de la Junta Nacional de jardines Infantiles, solicitó contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardines Infantiles para la construcción de Sala Cuna Plaza Pinto, Victoria, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de

Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato Tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, por Resolución Exenta Nº 2040 de fecha 15 de Diciembre de 2014, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardines Infantiles para la construcción de Sala Cuna Plaza Pinto, Victoria, y se llamó a Licitación Pública, bajo el ID N°852-45-LP14 en portal web de mercado público.

4.- Que, mediante Resolución N° 015/0061, de 21 de Enero de 2015, se adjudicó la licitación pública ID 852-45-LP14, para la contratación del servicio antes descrito a la empresa **ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALES LTDA**, RUT N°78.354.260-9, y se suscribió con fecha 04 de Febrero de 2015, el respectivo contrato entre la Institución y la empresa individualizada, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°015/0203 de fecha 06 de Febrero de 2015 , correspondiendo el monto adjudicado y contratado a la suma de $375.656.345(trescientos setenta y cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos).

5.- *Que,* de acuerdo a informe enviado por la Subdirectora de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía de fecha 28 de Marzo de 2017, que dice que la empresa contratista no ha dado cumplimiento a las reparaciones de la infraestructura que se encuentran dentro de las garantías de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas.

6.- Que, a su vez en el punto 33 de las Bases Administrativas tipo aprobadas por Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014 y que forman parte e integran el contrato individualizado en el punto tres precedente, se establece que: "El o los contratistas que se adjudiquen un proyecto estarán obligado a entregar una garantía, consistente en una boleta bancaria de Garantía, vale vista o Póliza de Seguro a favor de organismos públicos, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas". *"La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato.* El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última".

7.- Que, de manera reiterada y uniforme la jurisprudencia administrativa del Órgano Contralor ha señalado que corresponde a la Administración activa evaluar en cada situación en cada situación si concurren los supuestos que justifican su cobro, debiendo en todo caso, dicho acto ser fundado.

8.- Que, conforme con lo expuesto, es posible establecer que el contratista **ASESORIAS Y CONSTRUCCIÓNES CLAUDIO GONZALEZ LTDA, RUT N°78.354.260-9,** domiciliado en Calle Arturo Prat 712, oficina 14 E.P, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, ha incurrido en un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardines Infantiles, para la construcción de Sala Cuna Plaza Pinto, Victoria", suscrito con fecha 04 de Febrero de 2015 con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, razón por la cual resulta procedente disponer que se haga efectivo el cobro del instrumento en garantía que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento

del mismo, sin perjuicio de la facultad de la autoridad de disponer el termino anticipado del contrato por resolución fundada.

9.- Que, corresponde se dice el acto administrativo de rigor.

R E S U E L V O:

1.- HAGASÉ EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, correspondiente al proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardines Infantiles, para la construcción de Sala Cuna Plaza Pinto, Victoria" , licitación ID N° 852-45-LP14, fundado en los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2.-NOTIFIQUESE al contratista el presente acto administrativo.

3.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl, licitación pública ID N° 852-44-LP14

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ANDREA FERNANDEZ TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AFT/JDH/jdh.

DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Oficina de Partes